



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandado : MELVIN LECHUGA MORENO
Radicación : 2019-00167

En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado especial de la entidad demandante., es menester RECONOCER y TENER a INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S, para todos los efectos legales, como CESIONARIO, titular del crédito, garantías, derechos litigiosos y privilegios que se persigue dentro del presente proceso, los cuales le correspondían al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en atención a que reúne los requisitos de que trata el artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión al demandado MELVIN LECHUGA MORENO.

Por otro lado, atendiendo lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, se procederá a acceder a lo petitionado de terminación de proceso, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER y TENER a INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S, para todos los efectos legales, como CESIONARIO del crédito.

SEGUNDO.- Ratificar como apoderado del nuevo cesionario del crédito al doctor ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA

TERCERO DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

CUARTO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

QUINTO.- DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.



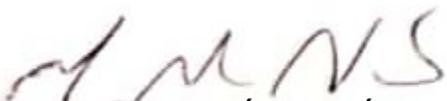
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

SEXTO.- ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ